



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE JARAMIJÓ

FUNDADO EL 16 DE MARZO DE 1941

DECLARADO BENEMÉRITO POR LA ASAMBLEA NACIONAL EL 26 DE NOVIEMBRE 2024



PRIMERA JEFATURA

Jaramijó, 18 de febrero del 2026

ORDEN GENERAL ADMINISTRATIVA N° 01-CBCJ-JE-RBBX-2026
Tnte. Crnel. (B) BAYRON XAVIER RODRIGUEZ BRIONES
COMANDANTE JEFE (E) CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN JARAMIJÓ

CONSIDERANDO:

Constitución de la República del Ecuador:

Que, de conformidad al artículo 1, establece "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada".

Que, de conformidad al artículo 76, numeral 7 literal L) establece "Las resoluciones de los poderes publico deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principio jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hechos. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".

Que, de acuerdo al artículo 226, establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, de acuerdo al artículo 227, establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOPE:

Que, de conformidad al artículo 1 establece "Objeto. - El presente Código tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República".

Que, de acuerdo al artículo 2 establece que "Ámbito. - Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades: 5.- Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos: c) Cuerpos de Bomberos".



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE JARAMIJÓ

FUNDADO EL 16 DE MARZO DE 1941

DECLARADO BENEMÉRITO POR LA ASAMBLEA NACIONAL EL 26 DE NOVIEMBRE 2024



PRIMERA JEFATURA

Que, de acuerdo al artículo 4 establece que "Régimen Jurídico. - Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen Jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previsto en dicho régimen se aplicará supletoriamente la Ley que regula el servicio público".

Que, de conformidad al artículo 247 establece "Dirección Estratégica. - La máxima autoridad de la entidad que ejerce la rectoría nacional o local, de acuerdo a las necesidades institucionales podrá designar a un servidor o servidora de libre nombramiento y remoción para la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad complementaria de seguridad".

Que, de conformidad al artículo 249 establece "Servidoras y Servidores del nivel Directivo. - Las Servidoras y Servidores del nivel directivo son el personal de carrera que tiene a su cargo los roles de conducción y mando o coordinación operativa".

Que, de conformidad al artículo 250 establece "Funciones de las y los servidores del Nivel Directivo. - Son funciones de las y los servidores que integran el nivel directivo las siguientes: 1.- Planificar, impartir instrucciones, dirigir y controlar las actividades de los servidores de la entidad complementaria de seguridad a su cargo, en sus respectivas zonas o delegaciones, vigilando que se proporcionen un servicio eficaz y eficiente; 2.- Destinar las y los servidores que se encuentren bajo su mando a los diferentes servicios que presta la entidad, con base a parámetros de asignación de objetivos definidos en la planificación institucional y normativa correspondiente; 3.- Vigilar que no se cometan abusos o arbitrariedades con el personal de la Entidad; 4.- Informar trimestralmente a la máxima autoridad del nivel directivo correspondiente sobre el cumplimiento de objetivos, desempeño, actos meritorios y demás aspectos relevantes del personal y entidades a su cargo; 6.- Las demás que establezcan los respectivos reglamentos".

Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País.

Que, de conformidad al artículo 28 establece "Nombramiento o designaciones. - Los nombramientos o designaciones para los diferentes cargos o funciones dentro de la institución; corresponde al jefe de la misma, quien lo acreditará con el respectivo nombramiento y hará conocer al personal mediante la publicación en la Orden general.

Que, de conformidad al artículo 87 establece: Obligaciones del Jefe del Cuerpo de Bomberos. - i) Suscribir la Orden General en la que se publicaran los movimientos de alta, bajas, incorporaciones, licencias, pases, ascenso, comisiones, permisos, recompensas, órdenes superiores y demás;

Ordenanza sustitutiva a la ordenanza de Autonomía y funcionamiento del cuerpo de bomberos del Cantón Jaramijó para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendio del Cantón Jaramijó:

Que, de conformidad al artículo 28, establece "Del jefe del Cuerpo de Bomberos de Jaramijó. - De conformidad a lo que dispone la Ley, El jefe del Cuerpo de Bombero será designado y posesionado por el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE JARAMIJÓ

FUNDADO EL 16 DE MARZO DE 1941

DECLARADO BENEMÉRITO POR LA ASAMBLEA NACIONAL EL 26 DE NOVIEMBRE 2024



PRIMERA JEFATURA

de Jaramijó, de una terna conformada por los Bombero de mayor antigüedad y jerarquía de la institución Bomberil.”

Que, de conformidad al artículo 32, establece “Atribuciones del jefe del Cuerpo de Bombero. - El jefe del Cuerpo de Bombero del Cantón Jaramijó, tendrá las siguientes atribuciones: **1.-** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución; **2.-** Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, normas conexas, reglamentos, ordenanza, resoluciones que normen el funcionamiento de la Entidad; **8.-** Velar por el correcto funcionamiento de la entidad; **9.-** Ejecutar mando, inspecciones, dictar Ordenes generales y directrices al personal bajo su cargo; **14.-** Delegar y desconcentrar atribuciones en el nivel que creyere conveniente, para facilitar el funcionamiento de la institución.”

Que, mediante Resolución administrativa No. AMMD-GADCJ-2022-001, de fecha 05 de enero del 2022, la Abogada Alicia Marlene Macias Delgado, Alcaldesa subrogante del Cantón Jaramijó, encarga el señor Teniente Coronel (B) BAYRON XAVIER RODRIGUEZ BRIONES, como jefe y Comandante del Cuerpo de Bombero del Cantón Jaramijó.

Que, mediante Informe Nro. 006-BCBCJ-UTH-MAAD-2026, de fecha 13 de febrero del 2026, el jefe encargado de talento humano, informa al Comandante y jefe del Cuerpo de Bombero de Jaramijó, como máxima autoridad de esta institución: que el Subteniente Maikel Jesús Laya Mayora, quien se desempeña como jefe del departamento de Prevención de Incendio y de Instrucción, de esta Institución; Que en virtud, de que son muchas las actividades que tiene que cumplir el Capitan Maikel Laya Mayora como jefe de Prevención de Incendio y actualmente como jefe de operaciones, se hace muy difícil cumplir con las funciones de jefe de instrucción, por lo que esta unidad de Talento Humano, le recomienda reasignar dichas funciones a otro Servidor que se encuentre en el Nivel de Técnico Operativo, que tenga conocimientos técnicos profesionales en esta área, y consecuentemente realizar los movimientos administrativos internos afín de cubrir la necesidad institucional.

Que, en base a lo expuesto, y en uso de sus atribuciones que me faculta la Ley, resuelvo Expedir la **ORDEN GENERAL ADMINISTRATIVA No. 01-CBCJ-JE-RBBX-2026.**

RESUELVE:

Artículo Primero. - ENCARGAR LAS FUNCIONES de la unidad Administrativa de Instrucción del Cuerpo de Bombero del Cantón Jaramijó, al Bombero KENEN LEONARDO ZAVALA MOREIRA, Bombero Instructor del Cuerpo de Bombero de Jaramijó, para que asuma las funciones administrativas del departamento de Instrucción, de esta Institución, para cumpla con las funciones administrativa de Instrucción del Cuerpo de Bomberos de Jaramijó con el fin de cubrir la necesidad institucional.

Artículo Segundo. - Al Bombero Técnico Operativo KENEN LEONARDO ZAVALA MOREIRA, Encargado de la Unidad administrativa de Instrucción del Cuerpo de Bomberos de Jaramijó, será el encargado de la Instrucción teórica y práctica, que permita actualizar los conocimientos profesionales bomberiles y mantener las



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE JARAMIJÓ

FUNDADO EL 16 DE MARZO DE 1941

DECLARADO BENEMÉRITO POR LA ASAMBLEA NACIONAL EL 26 DE NOVIEMBRE 2024



PRIMERA JEFATURA

condiciones físicas de sus integrantes para un eficaz servicio contra incendio, rescate, auxilios en nuestra comunidad.

Artículo Tercero. - NOTIFÍQUESE con la presente ORDEN GENERAL al Bombero Técnico Operativo Kenen Leonardo Zavala Moreira, para que asuma dichas funciones; Así mismo Notifíquese al Capitan Maikel Laya Mayora jefe de Prevención de Incendio y Operaciones, de igual manera se haga conocer de esta Orden General a todo el personal administrativo y técnicos operativo de la institución para que conozcan de este Encargo de funciones.

Artículo Cuarto. - NOTIFÍQUESE con la presente ORDEN GENERAL al Abogado Ángel Marín Arcentales, Jefe Encargado de la Unidad de Talento Humano de esta institución, para que proceda a registrar el presente movimiento administrativo interno, a fin de que se dé cumplimiento con la Presente Orden General.

Artículo Quinto. - PUBLIQUESE la presente ORDEN GENERAL a través de la página Web de esta institución bomberil.

Artículo Sexto. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y notificación.

Artículo Séptimo. - Dado y firmado en la ciudad de Jaramijó, provincia de Manabí, a los 18 días del mes de febrero del 2026.

Cúmplase y notifíquese. -

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Sr. Tnte. Crnel. Licd. (B) **BAYRON XAVIER RODRIGUEZ BRIONES**
COMANDANTE JEFE (E) CUERPO DE BOMBERO DEL CANTÓN JARAMIJÓ

